



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº. **1007**



BUENOS AIRES, 24 AGO 2004

VISTO el expediente N° 1712/01 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por las Ordenanzas del Consejo Superior N° 03/02 y N° 011/03, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial

su.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION Nº **1007**



N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Ordenanzas del Consejo Superior, ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quáter de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Su.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS
UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN PSICOPEDAGOGÍA a dictarse en la Sede de la Facultad de Humanidades, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

52
26
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº.....1007

D. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION N° **1007**



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades.

- Diseñar, desarrollar, dirigir y evaluar proyectos de investigación referidos a las áreas específicas de su intervención profesional.
- Elaborar planes, programas e implementar acciones como miembros de equipos interdisciplinarios en las áreas de salud y educación.
- Diseñar acciones y estrategias para la inclusión de sujetos con necesidades educativas especiales.
- Desempeñar tareas de asesoramiento clínico para la prevención, detección y orientación terapéutica en instituciones educativas y no educativas.

su.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº **1007**



ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, Facultad de Humanidades.

TÍTULO: LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA -CICLO DE LICENCIATURA-

REQUISITOS DE INGRESO:

- ✓ Profesionales con títulos de Psicopedagogo de cuatro (4) años de duración, con una carga horaria mínima de 1.200 horas, expedidos por Institutos Terciarios o Universidades oficiales debidamente reconocidos.
- ✓ Profesionales con título de Profesor en Psicopedagogía de cuatro (4) años de duración, con una carga horaria mínima de 1.200 horas, expedidos por Institutos Terciarios o Universidades oficiales debidamente reconocidos.
- ✓ Profesionales con título de Psicopedagogo y Profesor en Psicopedagogía de cuatro (4) años de duración, con una carga horaria mínima de 1.200 horas, expedido por Institutos Terciarios o Universidades oficiales debidamente reconocidos.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

PRIMER CUATRIMESTRE				
01	Problemáticas del Mundo Contemporáneo	4	64	---
02	Currículum	6	96	---
03	Perspectivas del Aprendizaje	6	96	---
04	Epistemología	5	80	---
SEGUNDO CUATRIMESTRE				
05	Enseñanza	5	80	02-03
06	Neuropatología y Aprendizaje	5	80	03
07	Análisis Institucional	6	96	---
08	Investigación I	6	96	04

SEGUNDO AÑO:

TERCER CUATRIMESTRE				
09	Psicopedagogía y la Integración	5	80	06
10	Psicopedagogía Institucional	5	80	07
11	Teoría de los Grupos	5	80	---
12	Investigación II	6	96	08
13	Diseño de Instrumentos y Análisis de Datos	4	64	08

52



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

RESOLUCIÓN N.º 1007



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

CUARTO CUATRIMESTRE				
14	Taller: Intervención Institucional	4	64	10-11
15	Taller: Orientación Vocacional Profesional	5	80	11
16	Psicopedagogía Clínica	5	80	---
17	Idioma Extranjero	--	48	---
18	Taller de Tesis	--	160	---

su CARGA HORARIA TOTAL: 1.520 Horas.

Handwritten signature